

D<sup>a</sup> Ana B. Bergua Otin, Secretaria-Interventora de la Comarca Alto Gallego,

CERTIFICO:... Que el Consejo Comarcal en sesión de 4 de Noviembre, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

SEGUNDO: APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 2 de Noviembre, el Consejo Comarcal, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros presentes, que supone mayoría del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Plantilla de Personal de esta Comarca con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntos al expediente, con el siguiente contenido:

PRIMERO. Vista la regulación del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que la posibilidad de acudir a estas medidas adicionales de estabilización del empleo temporal requiere, para que las plazas puedan incorporarse a la OEP adicional, que se cumpla, entre otros, el siguiente requisito:

1º). Que se trate de plazas de carácter estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas.

Considerando que del traslado de estos requisitos al caso concreto de la Comarca Alto Gallego resulta que la situación es la siguiente:

Existen una serie de plazas en la plantilla de personal laboral temporal, carácter que viene dado por el hecho de que se destinan a un servicio que la Comarca presta al amparo de la Encomienda de Gestión firmada con el Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y que tiene un plazo máximo de 4 años, hasta Diciembre de 2022. Durante el ejercicio 2022 volverá a firmarse un nuevo Convenio con una nueva Encomienda de Gestión con una duración de otros 4 años.

La mayor parte de estas plazas están ocupadas desde 2018, mediante contratos laborales de obra o servicio.

Considerando, que las funciones que se realizan por parte de los/as trabajadores/as que vienen ocupando estas plazas, amparadas en la Encomienda de Gestión no pueden separarse ni distinguirse con respecto a las funciones que se realizan en el Servicio de ayuda a domicilio que la Comarca presta como competencia propia.

Considerando que en base a lo anterior se cumplen los requisitos necesarios para que estas plazas tengan carácter estructural, independientemente del título competencial con el

que se actúa, es decir, aunque las competencias sobre Dependencia sean del Gobierno de Aragón, se acuerda la modificación de la RPT y de la Plantilla de Personal con el siguiente contenido:

Modificar 22 plazas de auxiliares sociales que aparecen en la Plantilla de personal laboral temporal a personal laboral fijo

Modificar 2 plazas de trabajador social, de personal laboral temporal a personal laboral fijo

Modificar 1 plaza de Educador social, de personal laboral temporal a personal laboral fijo

Modificar 1 plaza de Advo ssb, de personal laboral temporal a personal laboral fijo

Una vez modificadas la RPT y la Plantilla de Personal, deberá aprobarse la Ampliación de la oferta de empleo público, Las plazas a incluir en este Oferta, deben haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 ( 31 de Diciembre de 2017). Con estos requisitos se puede ampliar la oferta de empleo anteriormente aprobada incluyendo las siguientes plazas:

3 Plazas de Auxiliares Sociales

1 Plaza de Trabajador Social.

La oferta debe aprobarse antes del 31 de Diciembre de 2021. El órgano competente es la Presidencia. La convocatoria debe aprobarse antes de l 31 de Diciembre 2022 y la Resolucion antes del 31 de Diciembre 2024.

SEGUNDO: Modificar 2 plazas de conductor de vialidad invernal, de personal laboral temporal a personal laboral fijos discontinuos a jornada parcial debido a que la necesidad de estas plazas tiene un carácter permanente, no puntual.

TERCERO.- Suprimir de la plantilla de personal laboral temporal las plazas de Monitor Social y Monitor Deportivo, por responder a necesidades coyunturales.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

VºBº

LA PRESIDENTA

FDO Dª LOURDES ARRUEBO DE LOPE

